



RESOLUCIÓN CNEE-273-2021

Guatemala, 9 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que el RLGE en el artículo 51, estipula los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-; tales requisitos así como sus conceptos, se complementan y desarrollan en la Resolución CNEE-33-98, que contiene dichas normas. Al respecto, el artículo 10 de las NTAUCT y el RLGE establecen que la Comisión con el asesoramiento del Administrador del Mercado Mayorista -AMM- y el Transportista involucrado, evaluará la solicitud y la autorizará, pudiendo condicionar la misma a la realización de inversiones adicionales para corregir los efectos negativos que pudiere ocasionar su conexión, por lo que, previo a la autorización, la Comisión verificará que se han realizado todas las inversiones requeridas y negarlas en tanto las mismas se concreten. Adicionalmente, establece que el interesado previo a la ejecución de la obra, debe obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas -MEM-, mediante la Resolución número doscientos ochenta y nueve (289), adjudicó a la entidad Fersa, Sociedad Anónima el Lote E de la Licitación Abierta para la Prestación del Servicio de Transporte de

Q



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Energía Eléctrica por medio de la Adjudicación al Valor del Canon Anual denominada PETNAC-2014, suscribiendo para el efecto el contrato denominado "Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión del Lote E", mediante Escritura Pública número ocho (8), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Jorge Mario Lobo de León, el treinta de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que el catorce de enero de dos mil veinte, el MEM emitió la Resolución identificada como MEM-RESOL-188-2020, mediante la cual autorizó a Fersa, Sociedad Anónima la transferencia de los derechos y obligaciones de determinadas obras del Lote E a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima; por lo que, posteriormente en la misma fecha, el MEM y Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima suscribieron el contrato respectivo, mediante Escritura Pública número dos (2), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Adrian Lorenzo Solís Zetino. Entre las obras transferidas por Fersa, Sociedad Anónima a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima se encuentran las relacionadas al proyecto denominado: "Subestación Los Amates 69/34.5 kV y Trabajos de Adecuación en la Línea de Transmisión existente La Ruidosa-Mayuelas 69 kV y Conexión en la Subestación Nueva Los Amates 69/34.5 kV".

CONSIDERANDO:

Que mediante la notas con número de referencia CT-103-2021 y CT-107-2021 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima presentó a esta Comisión solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de Licitación Pública, para el proyecto denominado: "Subestación Los Amates 69/34.5 kV y Trabajos de Adecuación en la Línea de Transmisión existente La Ruidosa-Mayuelas 69 kV y Conexión en la Subestación Nueva Los Amates 69/34.5 kV".

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió para su trámite la solicitud presentada por Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima relacionada con la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad Licitación Pública, para el proyecto aludido. Para el efecto, dicha entidad adjuntó los estudios eléctricos y técnicos realizados, aplicando lo especificado en las NTAUCT; así como, la siguiente documentación ambiental: **a)** Resoluciones Ambientales: No. 01842-2016/DIGARN/JMGM/dasv de fecha 11 de abril de 2016 y su modificación No. 02507-2021/DIGARN/CGCA/mgmh de fecha 30 de abril de 2021, ambas emitidas por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, mediante las cuales se aprobó



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Subestación Los Amates 69/34.5 kV"; **b)** Resoluciones Ambientales: No. 05953-2015/DIGARN/FACB/orvl de fecha 10 de diciembre de 2015 y su modificación No. 07715-2020/DIGARN/CGCA/cemg de fecha 18 de diciembre de 2020, ambas emitidas por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del MARN, mediante las cuales se aprobó la Evaluación Inicial del proyecto denominado: "Trabajos de Adecuación en la Línea de Transmisión existente La Ruidosa-Mayuelas 69 kV y Conexión en la Subestación Nueva Los Amates 69/34.5 kV"; y **c)** Licencias ambientales No. 4413-2021/DIGARN y No. 3002-2021/DIGARN, con las que se verifica la validez y vigencia de las resoluciones ambientales referidas. Los alcances y efectos de las resoluciones identificadas, son total responsabilidad del MARN.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico, esta Comisión solicitó opinión al AMM, a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA- y al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-. Al respecto, el doce de octubre de dos mil veintiuno, el AMM evacuó la audiencia referida manifestando, entre otros puntos, lo siguiente: "**a)** Que el proyecto (...) bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados, no causan efectos negativos al sistema. **b)** La operación del proyecto está dentro de un área de influencia que no presenta las condiciones operativas antes indicadas en el presente Informe Técnico; **c)** Respecto a las inversiones que debe efectuar (...) previamente a la conexión del proyecto en referencia, son las siguientes: 1) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (relés, interruptores de potencia), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla. 2) Las correspondientes a los equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la implementación y operación del Esquema de Desconexión Automática de carga por Bajo Voltaje (EDACBV) (...) 3) Además, deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del Transportista en las subestaciones en los extremos del proyecto y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. **d)** El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...) siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione a que se cumpla con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente documento y por el interesado en los estudios eléctricos presentados."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que con fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE evacuó la audiencia indicada manifestando, entre otros puntos, lo siguiente: "...a) Se considera que el proyecto mencionado, no producirá efectos negativos que sean significativos en el sistema y región donde se ubicará el proyecto, siempre y cuando, la topología de conexión sea la adecuada y se instale todo el equipamiento de potencia, supervisión, medición y protección para una operación segura. b) Con la inclusión del proyecto, no se involucra ninguna restricción operativa en el Sistema de Transporte o elemento del SNI (...) c) Previo a la conexión del proyecto (...) es necesario (...) instalarse protección de distancia y sobrecorriente direccional de neutro, que sean redundantes. Se debe instalar un seccionador by pass que permita conectar las salidas de línea 69kV hacia Mayuelas y La Ruidosa (...) instalar el equipamiento necesario para contar con la telemetría y telemando en la subestación de Los Amates, de los campos de 69 kV de salida de línea hacia Las Subestaciones Mayuelas 69 kV y La Ruidosa 69 kV, para el campo de entrada al transformador de 69/34.5kV se requiere contar con la señalización del estado físico de los elementos para su supervisión y telecontrol desde el Centro de Control de ETCEE. No se requiere telemando para los seccionadores de puesta a tierra y by pass, solamente señalización de estado físico (...) d) Se considera que no debe existir objeción para el acceso a la capacidad de transporte por parte de ETCEE, siempre que se tome en cuenta lo anteriormente planteado, se cumpla con los requisitos técnicos de conexión y se establezca un acuerdo operativo entre las entidades."

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, TRECOSA evacuó la audiencia indicada manifestando, entre otros puntos, lo siguiente: "...mi representada, manifiesta que el proyecto (...) **NO** estima sea causa de efectos negativos al Sistema Nacional Interconectado -SNI- (...) **NO** se ve afectado por alguna restricción operativa o activa en el Sistema de Transporte o de algún otro elemento del Sistema Nacional Interconectado (...) las inversiones que (...) debe efectuar previo a la conexión del proyecto, son las correspondientes al equipamiento necesario de maniobra, sistemas de control, protecciones eléctricas y comunicaciones que le permitan desconectar y conectar oportunamente sus instalaciones en caso de falla, así como cumplir con los requerimientos que se establecen en la regulación nacional y regional (...) Mi representada, no tiene objeción para la autorización del proyecto (...) siempre y cuando éste cumpla con todos los requisitos legales y ambientales conforme lo establecido en la regulación nacional y se apliquen todas las recomendaciones relacionadas en esta revisión, así como las que el Administrador del Mercado Mayorista y otros agentes involucrados indiquen durante el proceso de conexión."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

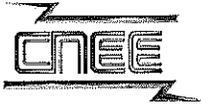
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima emitió pronunciamiento adicional, manifestando lo siguiente: "*Como resultado de lo expuesto antes, Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, considera que no es necesario agregar el capacitor de 1.2 MVAR en la barra de 34.5 kV de la subestación Los Amates, debido a que el efecto de la compensación de potencia reactiva y regulación de voltaje se tiene previsto mediante reguladores de voltaje monofásicos instalados en la barra de 34.5 kV de la subestación Los Amates.*". Asimismo, el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el AMM evacuó la audiencia que le fue conferida por esta Comisión manifestando, entre otros puntos, lo siguiente: "*...en cuanto a que la tendencia del voltaje en condiciones normales está dentro de los rangos establecidos en las Normas Técnicas y que los bajos voltajes ante contingencia son condiciones que se presentan previo a la puesta en operación del proyecto (...) se concluye que no es necesaria la instalación de compensación reactiva equivalente a 1.2 MVAR (...) debido a que para el proyecto únicamente está previsto el traslado de carga existente que ya está conectada dentro del área de influencia del proyecto (...) Se considera que el Esquema de Desconexión Automática de Carga por Bajo Voltaje (...) sí representa una alternativa, ya que tenderá a mejorar los niveles de voltaje que se pueden presentar ante contingencia en el área de influencia del proyecto (...) en este caso debe indicarse que la condición de los voltajes que se observan ante contingencias es una condición que ya se observa antes de la puesta en operación del proyecto*".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1392, en el cual, entre otros, indicó que: "*...Técnicamente no existe objeción, en cuanto a que la CNEE pueda autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto (...) considerando los resultados de los estudios eléctricos presentados por Transporte de Energía Eléctrica del Norte, S.A. y tomando en cuenta las recomendaciones del AMM, ETCEE y TRECSA...*". Asimismo, opinó que Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima previo a la conexión del proyecto aludido, deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la LGE, su Reglamento y la normativa técnica vigente. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16098, indicando que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima y se autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte, bajo la modalidad de licitación pública, para el proyecto denominado: "Subestación Los Amates 69/34.5 kV y Trabajos de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

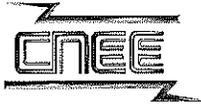
Adecuación en la Línea de Transmisión existente La Ruidosa-Mayuelas 69 kV y Conexión en la Subestación Nueva Los Amates 69/34.5 kV".

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por **Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar la Ampliación a la Capacidad de Transporte, para el proyecto de transmisión denominado: "**Subestación Los Amates 69/34.5 kV y Trabajos de Adecuación en la Línea de Transmisión existente La Ruidosa-Mayuelas 69 kV y Conexión en la Subestación Nueva Los Amates 69/34.5 kV**", el cual se encuentra ubicado en el municipio Los Amates, departamento de Izabal, cuya conexión al Sistema Nacional Interconectado -SNI- será por medio del seccionamiento de la línea de transmisión que interconecta las Subestaciones La Ruidosa y Mayuelas, a una distancia aproximadamente de 35 km de la Subestación Mayuelas. El proyecto referido está conformado por lo siguiente:
 - a. Nueva Subestación Los Amates 69/34.5 kV, la cual se compone de lo siguiente:
 - i. Configuración barra simple con interruptor de 69 kV.
 - ii. Dos (2) campos equipados de 69 kV para realizar la entrada y salida de la línea de transmisión existente La Ruidosa-Mayuelas 69 kV.
 - iii. Un (1) campo de transformación 69/34.5 kV equipado, compuesto por un (1) transformador trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo.
 - iv. Dos (2) campos de reserva de 69 kV.
 - v. Tres (3) reguladores de tensión monofásicos de 498 kVA.
 - vi. Infraestructura necesaria para incorporar barras de 34.5 kV y transformación.
 - vii. Tres (3) campos de 34.5 para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
 - viii. Un (1) campo de reserva de 34.5 kV.
 - ix. Un (1) transformador para servicios auxiliares de 25 KVA monofásico, con un consumo estimado de 2500 kWh/mes.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de Transmisión existente La Ruidosa-Mayuelas 69 kV y Conexión en la Subestación Nueva Los Amates 69/34.5 kV", conforme lo establecido en la Norma Técnica de Conexión.

- vi. Cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 54 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en las Bases de la Licitación Abierta PETNAC 2014 y en el Contrato de Autorización de Ejecución de las Obras de Transmisión suscrito con el Ministerio de Energía y Minas, para efectos de la aceptación de las obras que forman parte de la autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte.
- vii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa Número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- III. Lo aprobado en el numeral I. de la presente resolución no exime a Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima de cumplir bajo su entera responsabilidad, con los demás requisitos establecidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, especialmente, en cuanto a las acciones encaminadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y de las normas ambientales.
- IV. Los alcances y efectos de las resoluciones ambientales correspondientes al proyecto denominado: "Subestación Los Amates 69/34.5 kV y Trabajos de Adecuación en la Línea de Transmisión existente La Ruidosa-Mayuelas 69 kV y Conexión en la Subestación Nueva Los Amates 69/34.5 kV", son total competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y su cumplimiento es responsabilidad de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima.
- V. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- VI.** En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VII.** La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2023; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transporte de Energía Eléctrica del Norte, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente



Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

CNEE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
ticia. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 15 minutos del día 14 de diciembre de dos mil veintiuno, en Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-273-2021** de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carolina Alonzo, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3937
Exp: GTM-21-167

LO



Bldv. Los Próceres 24-69
Z.10, Zona Pradera,
Torre 5 Nivel 3
Tel.: (502) 2312 3000



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





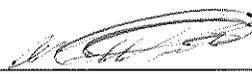
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 35 minutos del día 14 de diciembre de dos mil veintiuno, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-273-2021** de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

AMM RECIBIDO 14DIC'21 8:32

(f) Notificado



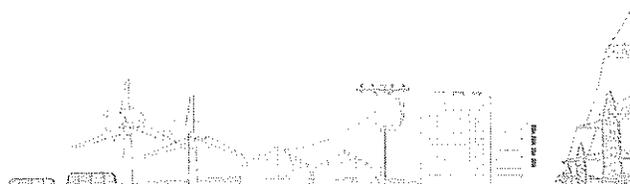
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3937
Exp: GTM-21-167

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 30 minutos del día 14 de diciembre de dos mil veintiuno, en 7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel -2, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-273-2021** de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación** en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Michelle Figueroa, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

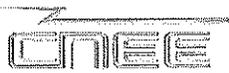
(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3937
Exp: GTM-21-167

LO


Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 58 minutos del día 15 de
diciembre de dos mil veintiuno, en **Avenida La Reforma, 9-55**
zona 10 Edif. Reforma 10, oficina 705, ciudad de Guatemala,
departamento de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-**
273-2021 de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Transporte de Energía Eléctrica del Norte, S.A., por medio de
cédula de notificación que entrego a
Sara Testola, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

TRANSPORTE DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DEL NORTE, S. A.

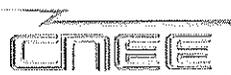
(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3937
Exp: GTM-21-167

LO

Carlos Soyos
Mensajero Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

